

COLECCION
DE
LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES
EMANADOS
DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO
DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

AÑO 1896.

Núm. 3599.—RESOLUCION del P. E. permitiendo que el ferrocarril del “Central Consuelo” atraviase el camino real por el lugar denominado “Los Platanitos”, etc.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en fecha 2 del corriente mes, por el señor Alejandro Bass, en nombre y representación del señor William L. Bass, dueño del ingenio “Central Consuelo”, ubicado en el Distrito de San Pedro de Macorís encaminada á recabar el permiso de atravesar con la vía férrea de dicho ingenio, el camino real por el lugar denominando “Los Platanitos”.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Autorizar al señor W. L. Bass, para que atraviase con el ferrocarril de su ingenio “Central Consuelo”, el camino real por el lugar denominado “Los Platanitos”, sin perjuicio de

derechos adquiridos por terceros, ciñéndose á las prescripciones siguientes:

1ª La colocación de los rieles, al atravesar el camino, deberá hacerse de modo que no interrumpa la corriente de las aguas, en caso de lluvias, ni impida el tránsito ordinario.

2ª Las locomotoras que hayan de atravesar el camino deberán parar al aproximarse á él, dando tres prolongados silbidos de aviso, no pudiendo seguir su marcha sin cerciorarse de que el paso se encuentra libre.

3ª Cuando por falta de este requisito ocurran desgracias, ó se ocasionen perjuicios á terceras personas, habrá lugar á las reparaciones consiguientes conforme á las leyes vigentes.

4ª El presente permiso será revocado cuando el Gobierno lo juzgue conveniente, por causa de utilidad pública; sin que esta revocación dé derecho al interesado á ninguna indemnización.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Enero de 1896; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, interino.—Rivas.

Núm. 3600.—RESOLUCION del P. E. concediendo Salvo-Conducto para que pueda regresar al país, al Ciudadano José R. López.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.— General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano José R. López, que se encuentra ausente del país, por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado:

derechos adquiridos por terceros, ciñéndose á las prescripciones siguientes:

1ª La colocación de los rieles, al atravesar el camino, deberá hacerse de modo que no interrumpa la corriente de las aguas, en caso de lluvias, ni impida el tránsito ordinario.

2ª Las locomotoras que hayan de atravesar el camino deberán parar al aproximarse á él, dando tres prolongados silbidos de aviso, no pudiendo seguir su marcha sin cerciorarse de que el paso se encuentra libre.

3ª Cuando por falta de este requisito ocurran desgracias, ó se ocasionen perjuicios á terceras personas, habrá lugar á las reparaciones consiguientes conforme á las leyes vigentes.

4ª El presente permiso será revocado cuando el Gobierno lo juzgue conveniente, por causa de utilidad pública; sin que esta revocación dé derecho al interesado á ninguna indemnización.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Enero de 1896; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, interino.—Rivas.

Núm. 3600.—RESOLUCION del P. E. concediendo Salvo-Conducto para que pueda regresar al país, al Ciudadano José R. López.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.— General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano José R. López, que se encuentra ausente del país, por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado:

derechos adquiridos por terceros, ciñéndose á las prescripciones siguientes:

1ª La colocación de los rieles, al atravesar el camino, deberá hacerse de modo que no interrumpa la corriente de las aguas, en caso de lluvias, ni impida el tránsito ordinario.

2ª Las locomotoras que hayan de atravesar el camino deberán parar al aproximarse á él, dando tres prolongados silbidos de aviso, no pudiendo seguir su marcha sin cerciorarse de que el paso se encuentra libre.

3ª Cuando por falta de este requisito ocurran desgracias, ó se ocasionen perjuicios á terceras personas, habrá lugar á las reparaciones consiguientes conforme á las leyes vigentes.

4ª El presente permiso será revocado cuando el Gobierno lo juzgue conveniente, por causa de utilidad pública; sin que esta revocación dé derecho al interesado á ninguna indemnización.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Enero de 1896; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, interino.—Rivas.

Núm. 3600.—RESOLUCION del P. E. concediendo Salvo-Conducto para que pueda regresar al país, al Ciudadano José R. López.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.— General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano José R. López, que se encuentra ausente del país, por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado: